

# Deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos de artes escénicas y musicales en Canarias

---



|               |                                                         |    |
|---------------|---------------------------------------------------------|----|
| <b>ÍNDICE</b> | INTRODUCCIÓN                                            | 3  |
|               | PRODUCCIONES INTERNACIONALES                            | 5  |
|               | PRODUCCIONES NACIONALES O COPRODUCCIONES<br>ESPAÑOLAS   | 18 |
|               | ESPECTÁCULOS EN VIVO, DE ARTES ESCÉNICAS Y<br>MUSICALES | 28 |

## INTRODUCCIÓN

Canarias ofrece una serie de incentivos fiscales a la producción audiovisual gracias al Régimen Económico y Fiscal de Canarias en el marco normativo español y europeo.

Esas ventajas fiscales, unidas a su cartera de activos (clima, condiciones naturales, paisajes, infraestructuras especializadas, profesionales cualificados y con experiencia) hacen de Canarias uno de los mejores lugares para acoger rodajes.

**Entre estos incentivos fiscales, destacan:**

- 1. Deducción por inversión para producciones extranjeras, producciones nacionales y coproducciones.** Sobre los gastos directamente relacionados con la producción cinematográfica y ejecutados en Canarias, se aplicará una deducción del 50% al primer millón (en algunos casos, puede alcanzar hasta el 54%) y del 45% al resto de la inversión.
- 2. Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.** Deducción hasta 20 puntos superior que el resto del territorio español.
- 3. Incentivos del Régimen de la Zona Especial Canaria.** Permite la tributación en el Impuesto de Sociedades a un tipo reducido permanente del 4%, a diferencia del 25% aplicable para el resto del territorio. Además, exención de tributación en el IGIC de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por entidades ZEC, así como las importaciones de bienes realizadas por las mismas.
- 4. Incentivos a las empresas productoras de bienes corporales.** Las empresas productoras de bienes corporales aplican una bonificación del 50% de la cuota íntegra respecto de los rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias.
- 5. Incentivos Regionales.** Con elevados porcentajes de ayudas (hasta 80% para pymes) y un requisito de inversión menor que el resto del territorio español.
- 6. Deducción por Investigación y Desarrollo (I+D) y Deducción por Innovación Tecnológica,** de un 45% frente al 25% en España peninsular y Baleares. La

## DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, SERIES AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS EN VIVO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN CANARIAS

deducción de los costes por Investigación y Desarrollo directamente ejecutadas en Canarias, podrá alcanzar hasta un 75% durante la ejecución del proyecto en los primeros años.

### 7. Otros incentivos fiscales.

- a. Sin Impuesto de Valor Añadido (IVA), dispone de un tipo estándar de IGIC al 7%, pudiendo ser del 0% para ciertas categorías vinculadas a la producción audiovisual.
- b. Reserva para Inversiones en Canarias (RIC). Reducción de la base imponible hasta en un 90%, estableciéndose el compromiso de reinversión como contrapartida.
- c. Deducción por Inversiones en Canarias (DIC). Deducción del 25% respecto de las inversiones en activos fijos materiales nuevos afectos a actividades económicas.

Los incentivos específicos son compatibles con los instrumentos generales (ZEC, IGIC, RIC). No obstante, la Reserva de Inversiones en Canarias (RIC) y la Zona Especial Canaria (ZEC) no son compatibles entre sí.

Con el fin de entender mejor las deducciones a aplicar en relación con las producciones internacionales, las producciones nacionales y la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, conviene diferenciar los gastos que componen la base de deducción según el tipo de proyecto.

| PRODUCCIONES INTERNACIONALES                                                                                                                                                                               | PRODUCCIONES NACIONALES                                                                                                                                                                          | PRODUCCIÓN Y EXHIBICIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos de personal creativo</li><li>• Gastos derivados de la utilización de industrias técnicas y otros proveedores efectivamente realizados en Canarias</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Coste total de la producción</li><li>• Gastos para la obtención de copias y promoción (con el límite del 40% del coste total de la producción)</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en las actividades</li></ul> |

## PRODUCCIONES INTERNACIONALES

Los productores con residencia fiscal en Canarias y que se encarguen de la ejecución de una producción extranjera podrán aplicarse los beneficios fiscales que ofrece el Régimen Económico Fiscal en Canarias.

Se entienden por **producciones extranjeras** aquellas obras audiovisuales como largometrajes cinematográficos, películas y series de ficción, animación y documentales, que **no sean calificadas como españolas**.

Desde el punto de vista de las productoras internacionales, es importante destacar que no podrán obtener un beneficio fiscal directo en España, al no estar obligadas a presentar la declaración del Impuesto de Sociedades. No obstante, sí podrá beneficiarse indirectamente de **los beneficios fiscales** que ofrecen las Islas Canarias.

Para ello, debe contratar a una productora de servicios local que reúna los requisitos fiscales, realice la actividad en Canarias y pueda aplicar la deducción fiscal en su declaración del Impuesto de Sociedades.

Este beneficio fiscal que obtiene la empresa local puede ser negociado y trasladado parcialmente al presupuesto cobrado a la productora internacional, lo que implica una reducción en los costes del rodaje que afronta esta última. Asimismo, en la práctica también se puede pactar un reembolso una vez percibida la monetización por la productora canaria, de manera que el cauce siempre es indirecto, nunca directo.

En este supuesto, la productora canaria que ejecuta materialmente la producción traslada, total o parcialmente, el incentivo fiscal recibido como descuento en la tarifa de sus servicios, lo que facilita que Canarias sea un destino competitivo internacionalmente para rodajes.

El beneficio fiscal repercutido a la productora internacional dependerá del acuerdo alcanzado entre la productora local y la productora internacional. Supongamos que, por ejemplo, se pacta una rebaja en el presupuesto final del 50% de los gastos que han podido ser deducidos por la productora canaria.

## DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, SERIES AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS EN VIVO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN CANARIAS

|                                                                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Gastos en Canarias                                                          | 2.000.000 € |
| Deducción tras aplicar el 54% al primer millón y 45% a la cantidad restante | 950.000 €   |
| Deducción trasladada al presupuesto (50%)                                   | 475.000 €   |
| Coste final para la productora internacional                                | 1.525.000 € |

- De esta manera, **la productora internacional se beneficiará** con un ahorro directo en los costes de producción y la **productora canaria obtiene una deducción fiscal** por importe de 475.000€.
- Si durante una producción se han realizado gastos en Canarias y otros gastos en distintas zonas del territorio nacional, **estos gastos se verán afectados por un porcentaje de deducción distinto.**

### Deducción:

Los porcentajes de deducción fiscal aplicables en Canarias y en el resto del territorio nacional son los siguientes:

|                                                     | En Canarias  | En el resto de España |
|-----------------------------------------------------|--------------|-----------------------|
| Porcentaje de deducción hasta el primer millón      | 50% - 54%*   | 30%                   |
| Porcentaje de deducción a partir del segundo millón | 45%          | 25%                   |
| Límite por película                                 | 36.000.000 € | 20.000.000 €          |
| Límite por capítulo cuando se trate de una serie    | 18.000.000 € | 10.000.000 €          |

\*Para poder alcanzar el 54% de deducción, se requiere una inversión mínima en Canarias de 1.900.000€ (gastos elegibles).

En caso de no alcanzar esta cuantía, el porcentaje máximo de deducción será del 50%.

## DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, SERIES AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS EN VIVO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN CANARIAS

### Datos a tener en cuenta:

- Esta **deducción fiscal se generará en cada período impositivo** y se deducirá de la cuota del Impuesto de Sociedades **a partir del período impositivo en que finalice la producción de la obra.**
- En animación y series, donde puede afectar a varios ejercicios, **la deducción se podrá aplicar parcialmente por episodio.**
- En el caso de **insuficiencia de cuota**, se podrá solicitar a la Agencia Tributaria la **monetización del importe restante no requerido**. Es decir, en caso de no poder usar toda la deducción disponible, se podrá solicitar a Hacienda que te abonen el dinero restante.
- En ningún caso, **la base de la deducción podrá superar el 80% del coste total de la producción.**
- La deducción** conjuntamente con el resto de ayudas o subvenciones para la misma producción, **no podrá superar el 50% del coste de producción global**. A diferencia de las producciones nacionales, las subvenciones recibidas no minoran la base de la deducción.

**EJEMPLO:** El coste total de la producción asciende a 5.000.000€, teniendo unos gastos elegibles en Canarias de 3.000.000€ y ha recibido una subvención por importe de 700.000€.

| CONCEPTO                           | IMPORTE     | ACLARACIÓN                                                                             |
|------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Coste total de la producción       | 5.000.000 € |                                                                                        |
| Base máxima deducción              | 4.000.000 € | 80% del coste total                                                                    |
| Gastos elegibles en Canarias       | 3.000.000 € |                                                                                        |
| Subvención recibida                | 700.000 €   |                                                                                        |
| Deducción generada                 | 1.440.000 € | Tras aplicar la regla del 54% del primer millón y 45% restante de los gastos elegibles |
| Suma deducción + ayuda             | 2.140.000 € |                                                                                        |
| Límite conjunto deducción y ayudas | 2.500.000 € | 50% del coste total de la producción                                                   |

De esta manera, en este supuesto se ajustaría a los límites establecidos.

## Requisitos:

Los requisitos son los siguientes:

1. **ACTUACIÓN.** Las productoras o empresas de servicio a la producción deben ejecutar un largometraje cinematográfico u obra audiovisual que sea considerada **extranjera**.
2. **DOMICILIO FISCAL.** Se exige que la productora internacional contrate a una productora de servicios con **residencia fiscal en Canarias**.
3. **REGISTRO EN EL ICAA.** Las empresas de producción audiovisual con sede en Canarias que quieran aplicar los beneficios fiscales, deben estar registradas en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales que gestiona el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

En el caso de la inscripción en el Registro de las CCAA que lo tengan establecido, este acto conllevará la inscripción en el Registro del ICAA.

4. **GASTO TOTAL.** El gasto total en **Canarias** debe ser de al menos 1.000.000€ para imagen real, o de 200.000€ para animación. Estos gastos elegibles deben prestarse efectivamente en Canarias y, en caso de entrega de bienes, cuando las mismas se realicen en dicho territorio, independientemente de la nacionalidad del proveedor.
5. **PROYECTO.** Debe ser un proyecto de largometraje, serie o documental, tanto de imagen real como animación, destinado a explotación comercial (cine, televisión) y calificado como obra extranjera.
6. **CERTIFICADO CULTURAL.** Las producciones extranjeras deben obtener el Certificado Cultural del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA). La solicitud deberá ir acompañada de una memoria explicativa, ficha técnico-artística de la producción, ficha detallada de los rodajes a realizar y declaración responsable.

## **Gastos elegibles:**

La base de deducción estará constituida, principalmente los gastos de **personal creativo**, entre los que se incluyen los autores, los actores y otros artistas que participen en la obra, y el personal creativo de carácter técnico.

Se exige, para que sean deducibles, que el personal creativo tenga residencia fiscal en España o en algún Estado miembro del Espacio Económico Europeo. Asimismo, se exige que los servicios que originan dichos gastos se presten efectivamente en Canarias o se realicen las entregas en dicho territorio en caso de entrega de bienes, independientemente de la nacionalidad del proveedor.

También serán deducibles los gastos derivados de la **utilización de industrias técnicas y otros proveedores, incluidas la preproducción, producción y postproducción.**

En cuanto a los gastos de **derechos de autor**, en producciones internacionales no se entienden como gastos elegibles por corresponder a la productora extranjera al ser dueña de la obra, y no a la productora canaria.

En este sentido, al ser un gasto asumido por una productora que no tributará por el Impuesto de Sociedades, con carácter general, no se entenderá como un gasto elegible, pues no cumple con los criterios de vinculación territorial para ser considerado como gasto deducible.

## LISTADO GASTOS ELEGIBLES

### 1. IMAGEN REAL.

#### a. Personal creativo

- a. Los autores: el director, el guionista, el director de fotografía y el compositor de la música.
- b. Los actores y otros artistas que participen en la obra.
- c. El personal creativo de carácter técnico: el montador jefe, el director artístico, el jefe de sonido, el figurinista y el jefe de caracterización.

#### b. Industrias técnicas

- a. Guion y música, como los gastos asociados a diálogos adicionales, traducciones, composición de música de fondo, director de orquesta, arreglista, profesores de grabación, cantantes, copistería musical, entre otros.
- b. Personal artístico, como actores de reparto, dobles de acción, especialistas, extras, coreógrafo, bailarines, orquesta, entre otros.
- c. Equipo técnico de dirección (primer ayudante de dirección, secretario de rodaje, auxiliar de dirección y director de reparto), de producción (productor ejecutivo, director de producción, jefe de producción, primer ayudante de producción, regidor, auxiliar de producción, cajero-pagador y secretario de producción), de fotografía (segundo operador, ayudante, auxiliar de cámara y fotógrafo de escenas), de decoración (jefe de arte, decorador, ambientador, tapicero, constructor jefe, pintor y carpintero), de sastrería (figurinista, jefe de sastrería y sastra), de maquillaje y peluquería (maquillador, ayudante y auxiliar), de efectos especiales y efectos sonoros (jefe de efectos especiales, ayudante, armero, jefe de efectos sonoros, ambientes y efectos de sala), de ayudante de sonido, de montaje (ayudante y auxiliar), relacionados con los electricistas y maquinitas.
- d. Escenografía, como los de decoración y escenarios (construcción y montaje de decorados en plató, derribo de decorados, construcción en exteriores, construcción en interiores naturales, maquetas, forillos, alquiler de decorados, y alquiler de interiores naturales), ambientación (alquiler y compra de mobiliario, atrezzo, jardinería, armería, vehículos en escena o comidas en escena), alquiler y compra de vestuario, los relativos a

semovientes y carruajes.

- e. Estudios de rodaje (alquiler de plató, rodaje en exteriores, fluido eléctrico del estudio e instalaciones complementarias), montaje y sonorización (salas de montaje, proyección, doblaje, efectos sonoros, grabación de mezclas, así como los gastos de grabación de banda sonora, transcripciones magnéticas, etc.), y otros varios de producción, que incluirían las copias de guion, fotocopias en rodaje, teléfono en fechas de rodaje, alquiler de camerinos, caravanas y oficina, almacenes varios, garajes en fechas de rodaje, limpieza de lugares de rodaje y comunicaciones en rodaje.
- f. Maquinaria del rodaje (cámara principal, cámaras secundarias, objetivos especiales y complementarios, accesorios, material de iluminación, grúas, carburante, helicóptero/aviones, equipos de sonido, entre otros).
- g. Transportes como los coches de producción, alquiler de coches sin conductor, furgonetas para las cámaras, camiones, autobuses, taxis en fechas de rodaje, billetes de avión, siempre que se correspondan a transportes realizados dentro del territorio nacional.
- h. Hoteles y comidas en fechas de rodaje.
- i. Laboratorio: revelado, positivado, magnético, entre otros.
- j. Postproducción: efectos visuales, sonoros, trabajos de animación, subtitulado, doblaje y similares.
- k. Seguros directamente relacionados con la producción, como el seguro de negativo, de materiales de rodaje, de responsabilidad civil, de accidentes, de interrupción de rodaje, de buen fin, entre otros.
- l. Impuestos y tasas no deducibles relacionados con la ejecución de la producción.
- m. Gastos de preproducción como los de localización, casting y similares.
- n. En relación con los gastos de otro personal complementario, como asistencia sanitaria, guardas, peones y ayudantes de cualquier clase, podrán formar parte de la base de deducción en la medida en la que estén directamente relacionados con la producción y se realicen en España.

**c. Quedan excluidos:**

- a. Gastos generales vinculados a tareas administrativas como: alquiler de oficinas, personal administrativo, mensajería, correo/telégrafo, luz, agua, limpieza, material de oficina, gestión, asesoramiento fiscal, de seguridad social y contable.
- b. Gastos relacionados con la distribución y difusión, como la obtención de copias y publicidad.
- c. Gastos de explotación y comercio, como internegativo y copias, publicidad (trayler y making off)
- d. Los gastos de aduanas y fletes, en la medida en la que están relacionados con el transporte internacional.
- e. Los gastos financieros de intereses y gastos de negociación de préstamos oficiales, en la medida en la que sean objeto de activación.

**2. ANIMACIÓN**

Se incluyen:

- a. Equipo de Dirección: director, primer ayudante de dirección, secretario de rodaje, auxiliar de dirección, director artístico y ayudante de dirección artística.
- b. Equipo de Producción: productor ejecutivo, director de producción, jefe de producción, primer ayudante de producción, auxiliar de producción, contable de producción, secretaria de producción, productor creativo, consultor de animación y controlador financiero.
- c. Equipo de Fotografía: director técnico de 3D, ayudante de director técnico de 3D, supervisor de R&D, mantenimiento de equipos, director de desarrollo del concepto (R&D Programas), coordinador de equipo de mantenimiento de IT Supervisor.
- d. Equipo de Desarrollo Visual: director de desarrollo del concepto, coordinador de producción, ayudante de producción, biblia de estilo, estudio de texturas. Así como el material necesario para el desarrollo audiovisual (materiales de investigación, diseño de personajes, hojas de modelos, diseño de fondos, diseño de efectos, modelos de color, test de música, test de voces, grabación test de voces, asistencia DV en producción, documentación y asistencia técnica, diseño de props, teaser, Work in Progress, tráiler,

making off, etc.).

- e. Equipo de Preproducción: supervisor de story board, storyboarder (3D Layout), modelado de caracteres, composición estática de Layout 3D, supervisor de Layout 3D, hojas de modelo 3D BG Modelos, layout de fondo rough (caracteres setup 3D), layout fondo clean (especialista captura de movimiento de asistencia), layout de fondo reused (captura de movimiento), supervisor de texturas, supervisor de colores, supervisor de sombras, supervisor de caracteres modelado 3D, supervisor de modelado de 3D, supervisor captura de movimiento, supervisor 3D setup, supervisor senior de captura de movimiento, especialista de setup & ridding, sincronización de lipsin, texturas, sombras, director de luces, senior de luces, iluminador, solucionador de problemas set up y skinning, modelado de props 3D, retoques finales de animación, especialista captura de movimiento de clean-up y jefe. Así como otros trabajos de preproducción, animatic, editor de animatic, asistente de animatic, suite de animatic, AVID, materiales y artistas suplentes.
- f. Equipo de diálogos: director de doblaje, casting, director de actores doblaje español, ajustador de diálogos, actores de doblaje. Así como otros trabajos y materiales necesarios (grabador de voces, editor de voces, volcados y materiales, cartas de animación, cartas de voces, traducciones cartas de rodaje, sincronización labial, sala de doblaje, casting de voces, doblaje de sonido de suite, grabador de estudio de laboratorio, materiales de audio, equipo de transferencia, editor de diálogos, editor de suite, track Reading de la suite y lectura de pista).
- g. Equipo de Bando Sonora: compositor tema principal, compositor tema secundario, compositor canciones, adaptador, escritor lírico, cantantes, músicos, director de grabación de sonido, asistentes, compositor de música de fondo, interpretación orquesta. Así como otros trabajos necesarios (estudio de grabación, efectos de sonido, mezcla estéreo, materiales y volcados, sincronización, grabación banda sonora, transfer a video, transfer a 35 mm, trayler).
- h. Equipo de realización: supervisor de fondos 2D / supervisor de efectos 3D, fondos 2D / efectos 3D, fondista, supervisor animación 2D / 3D fx, animaciones maestras 2D / 3D fx, equipo de render, equipo de supervisión dinámica, animadores junior, supervisor composición dinámica, asistente 2D, supervisor

optimización de render, operador de render, intercalador, supervisores color scan compositing, supervisión técnica de layouts, animación efectos 2D, retakes de animación. Así como otros trabajos necesarios (granja de rendering, estación de trabajo 3D, inferno, flame, software, materiales de captura de movimiento, materiales de estación de composición de Shake, materiales de gramaje digital, materiales del equipo técnico, materiales del quipo de efectos especiales, artista de composición, artista de efectos, grading WS, 2K effects and conforming WS y supervisor de postproducción). Director de Arte, Director de Animación, Director de Fotografía, Supervisor de Efectos Visuales, Supervisor CG, Primer Asistente de Edición, Segundo Asistente de Edición, Supervisor 3D de Modelado de Localizaciones y Props, Lead 3D de Modelado de Localizaciones y Props, Artista Senior 3D de Modelado de Localizaciones y Props, Artista 3D de Modelado de Localizaciones y Props, Artista Junior 3D de Modelado de Localizaciones y Props, Supervisor 3D de Texturizado de Localizaciones y Props, lead 3D de Texturizado de Localizaciones y Props, Artista Senior 3D de Texturizado de Localizaciones y Props, Artista 3D de Texturizado de Localizaciones y Props, Artista Junior 3D de Texturizado de Localizaciones y Props, supervisor 3D de Modelado de Personajes, Lead 3D de Modelado de Personajes, Artista Senior 3D de Modelado de Personajes, Artista 3D de Modelado de Personajes, Artista Junior 3D de Modelado de Personajes, Lead 3D de Texturizado de Personajes, Artista Senior 3D de Texturizado de Personajes, Artista 3D de Texturizado de Personajes, Artista Junior 3D de Texturizado de Personajes, Supervisor 3D de Setup de Personajes y Props, Lead 3D de Setup de Personajes y Props, Artista Senior 3D de Setup de Personajes y Props, Artista 3D de Setup de Personajes y Props, Artista Junior 3D de Setup de Personajes y Props, Supervisor de Layout 3D, Lead de Layout 3D, Artista Senior de Layout 3D, Artista de Layout 3D, Artista Junior de Layout 3D, Lead Técnico de Layout 3D, Técnico de Layout 3D, Supervisor 3D de Composición de Escena, Lead 3D de composición de Escena, Artista Senior 3D de Composición de Escena, Artista 3D de Composición de Escena, Artista Junior 3D de composición de Escena, Técnico Senior de Composición de Escena, Técnico de Composición de Escena, Animador Lead 3D de Secuencia, Animador Senior 3D, Animador 3D, Animador Junior 3D, Técnico 3D Senior de Animación, Técnico 3D de Animación, Iluminador 3D Lead de Secuencia, Iluminador Senior 3D, Iluminador 3D, Iluminador Junior 3D, Asistente de

Iluminación 3D, Técnico 3D Senior de Iluminación, Técnico 3D de Iluminación, Supervisor 2D/3D de Pintura de Fondos, Artista Senior 2D/3D de Pintura de Fondos, Artista 2D/3D de Pintura de fondos, Artista Junior 2D/3D de Pintura de Fondos, Supervisor 3D de Simulación de Pelo y Telas para Personajes, lead 3D de Simulación de Pelo y Telas para Personajes, Artista Senior 3D de Simulación de Pelo y Telas para Personajes, Artista 3D de Simulación de Pelo y Telas para Personajes, Artista Junior 3D de Simulación de Pelo y Telas para Personajes, Supervisor 3D de Efectos Especiales, Lead 3D de Efectos Especiales, Artista Senior 3D de Efectos Especiales, Artista 3D de Efectos Especiales, Artista Junior 3D de Efectos Especiales, Técnico 3D Senior de Efectos Especiales, Técnico 3D de Efectos Especiales, Supervisor de Composición, Lead de Composición, Artista Senior de Composición, Artista de Composición, Artista Junior de Composición, Planificador de Producción, Jefe de Producción, Jefe de Producción Asociado, Supervisor de Producción, Coordinador de Producción, Asistente de Producción, Meritorio de Producción, Lead de Render, Técnico de Render, Supervisor de Desarrollo de Software, Lead de Equipo de Desarrollo de Software, Lead de Desarrollo de Software, Senior de Desarrollo de Software, Técnico de Desarrollo de Software, Junior de Desarrollo de Software, Supervisor de procesos de Trabajo y Documentación, Técnico de Procesos de Trabajo y Documentación, Junior de Procesos de Trabajo y Documentación, Supervisor de Sistemas Informáticos, Lead de Sistemas Informáticos, Senior de Sistemas Informáticos, Técnico de Sistemas Informáticos, Junior de Sistemas Informáticos.

- i. Equipo de Postproducción: director de postproducción, asistente, editor de la película, técnicos 3D (editor AVID, asistente del editor, asistentes varios, AVID), director 3D (editor de título), editor on-line, asistente del editor on-line, transfer a vídeo, edición de material de película, técnico de transfer, transfer a vídeo de película, copia final transfer a vídeo de película, suite on-line, título on-line, equipos de distribución, transcodificado incluido IQC, materiales, Tetacam digital PAL y Betacam digital NTSC. Así como otros trabajos necesarios [edición digital on-line / preproducción de sonido de laboratorio, grafismos / director de postproducción, títulos de crédito / editor de sonido, composición digital / asistente del editor de sonido, volcados (back ups) 7 técnicos de sonido, master vídeo digital / artistas Foley, sincronización audio / asistente del editor de sonido, master resolución cine / técnico de Foley, equipo de sonido de preproducción, asistente del

editor de efectos de Foley, editor de música, editor de diálogo antes de mix, efectos especiales (sonoteca), edición digital de la suite (sonido), transfer de sonido, estudio de Foley, edición música digital de la suite, transfer música, edición digital de la suite (diálogos), transfer de diálogos, material de audio, edición final de sonido, sound track final, supervisor edición sonido, técnico de sonido, mezcla final, internacional mix, editor de música, asistente del editor de música, protección de copia, licencia dolby, efectos Foley y sonido de efectos Foley].

- j. Gastos de alquiler, suministros, mantenimiento y otros: gastos de alquiler correspondiente al coste directo de las instalaciones donde todo el personal y las posiciones anteriores (en especial el equipo de producción) ejecuta materialmente el proyecto encargado. Del mismo modo, se incluyen en este epígrafe los gastos de suministros tales como electricidad y agua; gastos de mantenimiento de instalaciones y limpieza; otros gastos tales como los gastos de telefonía y de seguridad de las instalaciones ante peligros como la intrusión y el robo.
- k. Gastos de Hardware: gastos por uso y mantenimiento de equipos informáticos, herramientas y plataformas (por ejemplo, cloud) que son imprescindibles y se utilizan para llevar a cabo la producción (ordenadores, servidores, pantallas, lienzos digitales, swtiches y cableados, etc.). En caso de tratarse de activos de la compañía se medirán a partir de la amortización anual o como gasto directo si se tratara de un renting, alquiler o pago por uso.
- l. Gastos de Software: gastos por uso y mantenimiento de programas y aplicaciones informáticas necesarias e imprescindibles para la producción de la película de animación. En caso de tratarse de licencias compradas que pasan a ser activos de la compañía se medirán a partir de la amortización anual o como gasto directo si se trata de un renting, alquiler o pago por uso.
- m. Gastos de laboratorio: corte negativo, transfer audio a 35mm/ supervisor postproducción 35mm, montaje negativo / internegativo, mezcla Dolby / preparación copia final, licencia dolby la versión, trabajos de color, efectos ópticos, interpositivo, texturas de interpositivo, texturas de internegativo, respuesta de impresión, chequeo de impresiones, realizador de impresiones, honorarios de almacenaje, sound track óptico, negativo de sonido / gestión de imágenes, ingeniero de transfer, gestión y verificación de EDL, telecinado /

autoconfirmación de planesa, etalonaje para MEGADEF, hojas de test, transfer a 35 mm internegativo, etalonaje interpositivo, archivo de imágenes, DTF 200 G, transfer a 35 mm. Así como otros gastos relacionados con el laboratorio y consecución de la copia final (diseño de sonido, grabación de los diálogos, actores, FX sala, efectista, sala de mezclas, banda internacional, transfer disco magnético-óptico) así como del sonido (negativo de 35 mm, grabación de los diálogos, transfer disco magnético-óptico).

- n. Seguros con coberturas directamente relacionadas con la producción, manutención y alojamiento del equipo que participa en la producción, gastos de transporte de material incurridos en territorio español y de alquileres directamente relacionados con la producción.
- o. Los gastos de transporte, solo en la medida en que se hayan realizado en territorio español.

**Quedan excluidos:**

- a. Los gastos del equipo administrativo, que incluye el alquiler del local, gastos de personal, alquiler o compra de material y mobiliario de oficina,
- b. Los gastos de asesoría laboral y jurídica y las auditorías.
- c. Los gastos de transporte en la medida en que no se trate de gastos realizados en territorio español.
- d. Los gastos derivados de la amortización fiscal de los activos directamente afectos a la producción ejecutiva de la serie, en la proporción correspondiente a su afección a la serie, en la medida en que no se trate de gastos realizados en territorio español, sino de inversiones realizadas en el extranjero que posteriormente se afectan a la realización de la serie.
- e. La amortización de activos afectos a la ejecución de la obra y los gastos financieros.

## PRODUCCIONES NACIONALES O COPRODUCCIONES ESPAÑOLAS

Podrán aplicarse los beneficios fiscales que ofrece el Régimen Económico Fiscal en Canarias aquellas producciones nacionales o coproducciones que se desarrollen en Canarias y obtengan el Certificado Canario de Producción Audiovisual.

Este documento lo emite el Gobierno de Canarias y acredita que una obra audiovisual cumple con los requisitos establecidos para que pueda ser considerada como producción canaria, siendo esencial para acceder a los incentivos fiscales y beneficios específicos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

### Deducción:

Los beneficios fiscales relacionados con la deducción, son los siguientes:

|                                                     | En Canarias  | En el resto de España |
|-----------------------------------------------------|--------------|-----------------------|
| Porcentaje de deducción hasta el primer millón      | 50% - 54%*   | 30%                   |
| Porcentaje de deducción a partir del segundo millón | 45%          | 25%                   |
| Límite por película                                 | 36.000.000 € | 20.000.000 €          |
| Límite por capítulo cuando se trate de una serie    | 18.000.000 € | 10.000.000 €          |

\*Para poder alcanzar el 54% de deducción, se requiere una inversión mínima en Canarias de 1.900.000€ (gastos elegibles).

En caso de no alcanzar esta cuantía, el porcentaje máximo de deducción será del 50%.

## DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, SERIES AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS EN VIVO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN CANARIAS

Datos a tener en cuenta:

- a. La base de la deducción estará constituida por el coste total de la producción, así como por los gastos para la obtención de copias y los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor con el límite del 40% del coste total de la producción.
- b. Al menos el 50% de la base de la deducción debe corresponderse con gastos realizados en territorio español.
- c. En caso de coproducción, los importes se determinarán para coproductor en función de su respectivo porcentaje de participación.
- d. Las subvenciones recibidas deberán ser debidamente minoradas de la base de la deducción.
- e. El importe de la deducción conjuntamente con el resto de ayudas percibidas no podrá superar el 50% del coste de producción. No obstante, se eleva el límite de forma excepcional en los siguientes supuestos:
  - a. Producciones Transfronterizas en la Unión Europea (producciones financiadas por más de un Estado miembro de la UE y en las que participen productores de más de un Estado miembro) o coproducciones con Iberoamérica -> Se amplía hasta un 60%.
  - b. Producciones realizadas por directoras, producciones de especial valor cultural y artístico, documentales u obras de animación con un presupuesto inferior a los 2.500.000€ -> Se amplía hasta un 75%.
  - c. Producciones realizadas por nuevo realizador con un presupuesto inferior a los 1.500.000€, producciones rodadas íntegramente en alguna de las lenguas cooficiales o producciones dirigidas exclusivamente por personas con discapacidad igual o superior al 33% -> Hasta el 80%.
  - d. Cortometrajes -> Hasta el 85%.

**EJEMPLO:** Supongamos una producción con un gasto total de 2.000.000€, unos gastos en publicidad de 350.000€ y que ha recibido una subvención de 100.000€

## DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, SERIES AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS EN VIVO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN CANARIAS

| CONCEPTO                           | IMPORTE     | ACLARACIÓN                                                                             |
|------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Coste total de la producción       | 2.000.000 € |                                                                                        |
| Gastos publicidad                  | 350.000 €   | El límite máximo a deducir sería de 500.000 €                                          |
| Subvención recibida                | 100.000 €   |                                                                                        |
| Base para cálculo de la deducción  | 2.250.000 € | Coste total y publicidad menos la subvención recibida                                  |
| Deducción generada                 | 1.102.500 € | Tras aplicar la regla del 54% del primer millón y 45% restante de los gastos elegibles |
| Suma deducción + ayuda             | 1.112.500 € |                                                                                        |
| Límite conjunto deducción y ayudas | 1.000.000 € | 50% del coste total de la producción                                                   |

Este supuesto, **no se ajustaría a los requisitos legales**, por lo que habría que limitar la deducción a 900.000€ para que, junto con la subvención recibida (100.000€), se cumpliera el requisito del 50% respecto al coste total de la producción.

### Requisitos:

Los requisitos son los siguientes:

**1. ACTUACIÓN.** La obra debe ser calificada como **española** de acuerdo a los requisitos exigidos por el ICAA.

- Al menos el 75% de los autores (director, guionista, director de fotografía y compositor de música) deben tener nacionalidad española o cualquier otro Estado miembro de la UE, o que posean tarjeta/autorización de residencia en España o en cualquiera de dichos Estados.

## DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, SERIES AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS EN VIVO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN CANARIAS

- En todo caso, se exigirá que el director cumpla siempre dicho requisito.
  - b. Al menos el 75% de los actores y artistas que participen deben cumplir los requisitos de nacionalidad o residencia anteriores.
  - c. Al menos el 75% del personal creativo de carácter técnico, así como el resto de personal técnico, deben cumplir los requisitos de nacionalidad o residencia.
  - d. La obra debe realizarse preferentemente en su versión original en cualquiera de las lenguas oficiales.
  - e. Que el rodaje se realice en territorio español o en otros Estados miembros de la UE. En el caso de las animaciones, los procesos de producción también deberán realizarse en dichos territorios.
- 2. DOMICILIO FISCAL.** La productora debe tener domicilio fiscal **en Canarias**.
- 3. REGISTRO.** La empresa debe estar inscrita en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias. La inscripción en este registro autonómico conlleva, de forma automática, la inscripción en el Registro Nacional.
- 4. GASTO TOTAL.** No se exige un mínimo de gasto en Canarias. No obstante, para alcanzar el 54% de deducción respecto del primer millón, se exige un gasto de 1.900.000€.
- 5. PRESUPUESTO.** No se exige un mínimo de presupuesto global.
- 6. PROYECTO.** La obra debe ser calificada como cortometraje, largometraje o serie de ficción, animación o documental destinado a explotación comercial (cine, televisión)
- 7. CERTIFICADO CULTURAL.** La obra audiovisual debe obtener los **certificados de nacionalidad y culturalidad española** que emite el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) y se deben depositar en filmoteca, así como el **Certificado Canario de Producción Audiovisual** que emite el Gobierno de Canarias.

## **Gastos deducibles**

En las producciones nacionales, **la base de la deducción** estará constituida por **el coste total de la producción**, así como por los gastos de **obtención de copias y los gastos de publicidad y promoción** a cargo del productor hasta el límite para ambos del 40% respecto del coste total de la producción.

Se incluyen todos los conceptos directamente imputables y necesarios para producir la obra audiovisual, de manera que se exige que estén directamente vinculados a los costes de producción.

De esta manera, quedarán **excluidos** los gastos generales vinculados a tareas administrativas, como alquiler de locales y oficinas, su personal, servicios de asesoría y cualquier gasto no vinculado directamente con el proceso de producción audiovisual.

En caso de no haber sido realizados en Canarias y sí en el resto del territorio nacional, a éstos se les aplicará la regla genérica de deducción:

- a. 30% respecto del primer millón
- b. 25% sobre la cantidad restante

**Los gastos de adquisición de derechos de autor** de una obra para su explotación se pueden incluir entre los gastos deducibles, siempre y cuando dichos derechos estén afectos a la actividad y no se trate de una mera cesión para su reventa inmediata.

En otras palabras, no se admite la deducción cuando la adquisición es para mera reventa (sin participación directa en la explotación), ni cuando se trata únicamente de una transmisión de derechos para obtener ventajas fiscales, sin asumir el riesgo de la producción. Si la adquisición se realiza por simple cesión para reventa o no está vinculada a la actividad de la empresa, el gasto puede ser rechazado como deducible.

Por tanto, debe entenderse que se podrán incluir como gastos deducibles siempre que se adquieran para su explotación efectiva y no cuando se adquieran únicamente para su negocio inmediato.

### Certificado Canario de Producción Audiovisual

La producción deberá ser realizada por entidades audiovisuales canarias, o entidades que actúen en coproducción con al menos una empresa audiovisual canaria que se encuentre inscrita en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias. Es importante tener en cuenta:

- a. Para las producciones realizadas en régimen de coproducción, la aportación el productor canario debe superar el 20% del coste de la misma.
- b. En caso de coproducción financiera, la aportación del productor canario no puede ser inferior al 10% ni superior al 25% del coste de la producción.
- c. Se exigirá la contratación de personal local con residencia o domicilio fiscal en Canarias.
  - a. Largometrajes/cortometrajes: Una persona considerada personal creativo y nueve personas técnicas.
  - b. Documentales: Al menos dos personas.
  - c. Animación: El jefe de equipo de la oficina en Canarias o, en su defecto, lead de animación, persona animadora o actor/actriz de doblaje.
- d. Se exigirá rodar un mínimo de tiempo en interiores o exteriores en las Islas Canarias de acuerdo a las siguientes tablas.

#### Largometrajes de imagen real:

| PROYECTO                     | PRESUPUESTO                     | TIEMPO DE RODAJE |
|------------------------------|---------------------------------|------------------|
| Largometrajes de imagen real | Inferior a 2.000.000 €          | 11 días          |
| Largometrajes de imagen real | Entre 2.000.000 € y 4.000.000 € | 14 días          |
| Largometrajes de imagen real | Entre 4.000.000 € y 8.000.000 € | 16 días          |
| Largometrajes de imagen real | A partir de 8.000.000 €         | 18 días          |

\*Excepción: Solo 9 días de rodaje cuando se realice un gasto mínimo acreditable del 15% del presupuesto en procesos de

## DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATográfICAS, SERIES AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS EN VIVO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN CANARIAS

postproducción realizados en Canarias.

### Series de imagen real:

| PROYECTO                        | TIEMPO DE RODAJE                          |
|---------------------------------|-------------------------------------------|
| Series de imagen real o ficción | 20% del rodaje que conforma una temporada |

\*Excepción: Solo el 15% de tiempo de rodaje de una temporada cuando se realice un gasto mínimo acreditable del 15% del presupuesto en procesos de postproducción realizados en Canarias.

### Series y películas de animación:

| PROYECTO                        | PRESUPUESTO            | TIEMPO DE RODAJE             |
|---------------------------------|------------------------|------------------------------|
| Series de imagen real o ficción | Mayor de 5.000.000 €   | 15% del tiempo de producción |
| Series de imagen real o ficción | Inferior a 5.000.000 € | 20% del tiempo de producción |

\*Los tiempos de renderizado no podrán exceder el 20% del tiempo total de producción.

### Para documentales:

No aplica un requisito de tiempo mínimo.

## APLICACIÓN DEL INCENTIVO FISCAL

Existen varias alternativas a la hora de aplicar este incentivo.

### I) Agrupación de Interés Económico (AIE)

Una Agrupación de Interés Económico (AIE) es la estructura jurídica que permite canalizar la inversión privada hacia la producción audiovisual, combinando el know-how del productor con la capacidad financiera del inversor. Su funcionamiento se articula en seis fases.

- 1. Constitución.** El proceso arranca con la firma de un contrato privado entre el productor y el inversor, en el que se establecen los términos de la colaboración: aportaciones de cada parte, porcentaje de participación,

gobernanza de la agrupación y reparto futuro de resultados. Este contrato debe inscribirse posteriormente en el Registro Mercantil, momento en el que la AIE adquiere personalidad jurídica propia y queda formalmente constituida como vehículo de inversión.

2. **Socios de la AIE.** Una vez constituida, la AIE queda integrada por dos perfiles de socio con roles complementarios. El productor aporta lo que podríamos llamar el capital intangible del proyecto: su experiencia en el sector, los medios técnicos y humanos necesarios, y la gestión operativa de toda la producción. El inversor, por su parte, aporta el capital económico: los fondos necesarios para financiar la producción de la obra. A cambio de esa aportación dineraria, el inversor no busca participar en la actividad artística o creativa, sino obtener una rentabilidad, que puede ser de naturaleza fiscal (a través del aprovechamiento de la deducción), económica (a través de la explotación comercial de la obra), o una combinación de ambas.
3. **Producción.** Con la estructura societaria ya en marcha, la AIE procede a realizar la producción de la obra audiovisual en Canarias. Es en esta fase donde resulta crítico el cumplimiento estricto de todos los requisitos legales que dan acceso a las deducciones fiscales: obtención del certificado de nacionalidad y culturalidad del ICAA, del Certificado Canario de Producción Audiovisual emitido por el Gobierno de Canarias, contratación de personal técnico y creativo local en los términos exigidos, y cumplimiento de los mínimos de rodaje en el archipiélago. Si estos requisitos no se cumplen adecuadamente, se pone en riesgo el acceso al incentivo fiscal que justifica, en gran medida, la propia estructura de la AIE.
4. **Gastos.** Durante la ejecución de la producción, la AIE incurre en los gastos propios de la actividad audiovisual en Canarias: personal artístico y técnico, rodaje, producción artística, logística, postproducción, música y derechos, entre otros. Un aspecto especialmente relevante en esta fase es que todos estos gastos deben estar vinculados directamente a la actividad de la AIE: no basta con que sean gastos de la producción en términos generales, sino que deben poder trazarse y justificarse como gastos incurridos específicamente por la agrupación, ya que serán estos, y no otros, los que constituyan la base sobre la que se calculará posteriormente la deducción fiscal.

5. **Deducciones fiscales.** Sobre la base de gastos correctamente documentados y vinculados a la AIE, esta aplica la deducción fiscal canaria en su Impuesto sobre Sociedades: un 54% sobre el primer millón de euros de gastos subvencionables (siempre que se alcance la inversión mínima de 1.900.000€ en gastos elegibles; si no se alcanza, el porcentaje máximo será del 50%) y un 45% sobre el exceso de esa cifra. Esta deducción constituye el núcleo del atractivo fiscal de la estructura: transforma una parte muy relevante del gasto de producción en un crédito fiscal aprovechable en la liquidación del Impuesto sobre Sociedades.
6. **Distribución de resultados.** Finalmente, una vez aplicada la deducción y cerrada la liquidación del ejercicio, se procede al reparto entre los socios. Es importante subrayar que este reparto (tanto de beneficios como de eventuales pérdidas) no responde a un porcentaje fijado por la normativa, sino que se distribuye entre el productor y el inversor según el porcentaje de participación que ambos hayan pactado y dejado establecido en el contrato de constitución de la AIE. Esto otorga flexibilidad a las partes para diseñar el reparto que mejor se ajuste a la naturaleza y el riesgo asumido por cada uno, pero también exige que dicho pacto quede perfectamente documentado desde el inicio, para evitar contingencias o interpretaciones distintas en el momento de liquidar los resultados.

## II) Contrato de financiación

El contrato de financiación es la segunda gran vía para canalizar la inversión privada hacia la producción audiovisual, con una lógica distinta a la de la AIE: aquí el inversor no se convierte en socio de una estructura productora, sino que actúa como financiador puro del proyecto, sin asumir su riesgo empresarial. Su funcionamiento se articula en cinco fases.

1. **Acuerdo.** El proceso comienza con la firma de un contrato de financiación entre el productor y el inversor, formalizado conforme a lo previsto en el artículo 39.7 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Este contrato debe recoger un contenido mínimo legal: identidad de ambas partes, descripción y presupuesto detallado de la producción, forma en que se articula la financiación, y demás extremos exigidos por la normativa. A diferencia de lo que ocurre en una AIE, aquí no se constituye ninguna entidad ni estructura societaria conjunta: el vínculo entre productor e inversor se limita al propio contrato.

- 2. Inversión del inversor.** Una vez firmado el contrato, el inversor realiza la aportación económica pactada para la producción de la obra audiovisual. Esta aportación puede realizarse en cualquier fase de la producción, y tiene la consideración contable de financiación del proyecto, no de inversión en derechos o en la propiedad de la obra. Es importante destacar que, a diferencia de la AIE, el inversor en un contrato de financiación no adquiere ningún derecho de propiedad intelectual ni de otra índole sobre el resultado de la producción, ya que la normativa exige que dicha propiedad permanezca en todo caso en manos del productor.
- 3. Producción.** Con los fondos ya recibidos, el productor los destina a la producción de la obra audiovisual en Canarias, debiendo cumplir en todo momento los requisitos legales necesarios para el acceso a las deducciones fiscales (certificaciones, personal local, mínimos de rodaje en el archipiélago, etc.). El inversor, en esta fase, permanece completamente al margen de la gestión y ejecución del proyecto: su papel se limita a haber aportado la financiación, sin intervenir en las decisiones productivas ni asumir el riesgo asociado al desarrollo de la obra.
- 4. Deducción fiscal del inversor.** Una vez cumplidos los requisitos, el inversor aplica directamente en su propia declaración del Impuesto sobre Sociedades la deducción por producciones audiovisuales, hasta un máximo del 120% de las cantidades aportadas.
- 5. Rentabilidad para el inversor.** Como resultado final, el inversor obtiene una rentabilidad financiera directamente equivalente al beneficio fiscal obtenido, sin necesidad de esperar a que el proyecto genere ingresos por explotación comercial y sin participar en dicha explotación. Esta es la diferencia esencial respecto a la AIE: mientras que en la AIE el inversor asume una posición societaria y puede beneficiarse (o perjudicarse) según el resultado económico global del proyecto, en el contrato de financiación el inversor recupera su aportación de forma prácticamente garantizada a través de la deducción fiscal, quedando completamente al margen del riesgo del negocio y de los resultados de la explotación de la obra.

## ESPECTÁCULOS EN VIVO, DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES

Se podrán beneficiar aquellas producciones y exhibiciones de espectáculos vivos de artes escénicas y musicales cuyos gastos se hayan realizado efectivamente en Canarias, pudiendo beneficiarse tanto el productor del espectáculo como el promotor y el organizador. Estos beneficios fiscales pueden aplicarse incluso si las empresas no forman parte del sector cultural.

Por ejemplo, supongamos una empresa de marketing de Tenerife que quiere llevar a cabo un evento de música en vivo con una banda internacional. La empresa paga a los artistas internacionales, contrata a un equipo técnico para el montaje del escenario y se encarga de todos los gastos operativos relacionados con el mismo.

Todos estos gastos se realizan dentro de las Islas Canarias (alquiler sala de conciertos, pagos a proveedores locales, etc). Gracias a estos incentivos fiscales, la empresa podrá deducir estos gastos de los impuestos que correspondería pagar al haberse realizado dentro de las islas, a pesar de que la empresa no forma parte del sector cultural.

### Deducción:

La base de la deducción estará constituida por los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en la producción y exhibición de espectáculos en vivos de artes escénicas y musicales. En caso de haber recibido subvenciones, se minorará la base de deducción.

Los porcentajes de deducción y las deducciones máximas en Canarias y en el resto del territorio español son los siguientes:

| CANARIAS    |                  | PENÍNSULA   |                  |
|-------------|------------------|-------------|------------------|
| PORCENTAJES | DEDUCCIÓN MÁXIMA | PORCENTAJES | DEDUCCIÓN MÁXIMA |
| 40%         | 900.000€         | 20%         | 500.000€         |

**Datos a tener en cuenta:**

- a. El importe de la deducción conjuntamente con las subvenciones percibidas no puede superar el 90% de los gastos que generen el derecho a la aplicación de la deducción.
- b. La base de deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas para financiar que generen derecho a la misma.

**Requisitos:**

- a. **Obtener un Certificado del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, INAEM).**

Para este certificado es necesario que para cada producción se presente los contratos o convenios que prueben la realización del espectáculo, así como documentos probatorios de carácter promocional. El ministerio resolverá la solicitud en el plazo de 3 meses.

El contribuyente deberá acreditar haber realizado gastos en la producción o exhibición de espectáculos en vivo de música, danza, teatro o circo en el ejercicio fiscal para el que se solicita el certificado.

Este certificado servirá tanto para los eventos realizados a nivel nacional como en las Islas Canarias. La única diferencia será que, para poder optar a los beneficios fiscales, se deberá probar que los gastos se han realizado efectivamente en Canarias.

- b. Inversión del 50% de los beneficios obtenidos a la realización de actividades que dan derecho a la aplicación de la deducción.

Un segundo requisito es que, si el proyecto ha generado ganancias, se tendrá que reinvertir al menos el 50% de los beneficios en nuevos proyectos culturales, debiendo realizar esta inversión, como máximo, hasta 4 años después del cierre del ejercicio en el que se haya generado esos beneficios.

### **Gastos deducibles:**

- a. Los derechos de autor generados con cada espectáculo en vivo;
- b. otros gastos directamente relacionados con cada uno de los espectáculos en vivo, tales como equipos de sonido, técnicos de montaje y desmontaje o las amortizaciones de bienes directamente afectos a la realización de las obras teatrales y musicales;
- c. los gastos correspondientes a nóminas o gastos de seguridad social del personal técnico de teatro
- d. los gastos de publicidad o promoción de cada espectáculo en vivo producido por el contribuyente.
- e. Los relacionados con los artistas (alojamiento, transporte, manutención) si son retribución del artista y constan en contrato.

### **Quedan excluidos:**

- a. Aquellos no directamente vinculados a la producción y exhibición del espectáculo, tales como arrendamiento o alquiler del local, suministros (agua, luz, teléfono, internet...), gastos de limpieza, tributos (IBI, tasas), seguros y mantenimiento del espacio donde se desarrolla el espectáculo.

928 858 930

info@fimax.es

fimax.es

